CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS:	No**. 130.19.11. 262 DE 2021**
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL MUNICIPIO DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA, CON EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE SEGUIMIENTO A LOS PLANES ESTRATEGICOS INSTITUCIONALES DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION, RIESGOS DE SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN COMO FORTALECIMIENTO DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO DIGITAL Y ASÍ DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 612 DE 2018
VALOR DEL CONTRATO:	TREINTA MILLONES PESOS ($ 30.000.000,00) M/CTE.
VIGENCIA	LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERÁ HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2021 CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO
PLAZO DE EJECUCION:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ IGUAL A NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO SIN EXCEDER EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE ZARZAL
NIT:	891.900.624-0
DOMICILIO:	Carrera 9 # 10-36 Edificio Municipal
REPRESENTANTE LEGAL:	MARIA TERESA GIRALDO RENDON
C.C. No.	66.679.614 de Zarzal (V)
CONTRATISTA:	FUNDACION EDUCANDO A COLOMBIA EGRESADOS UNIVERSIDAD LIBRE
NIT:	805011888-0
REPRESENTANTE LEGAL:	JENIFFER TAFURT SARRIA
C.C. No.	1.130.666.922 de Cali (V)
DOMICILIO:	CL 18 49 90- Cali (V)
SUPERVISIÓN:	Secretario General

Entre los suscritos a saber: **MARÍA TERESA GIRALDO RENDÓN,** mayor de edad y vecina de Zarzal, identificada con cédula de ciudadanía número 66.679.614 expedida en Zarzal (Valle), en calidad de Alcaldesa municipal elegida popularmente para el período constitucional 2020-2023, con credencial vigente expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil de Zarzal, y legalmente posesionada el día 31 de diciembre de 2019 mediante Acta No 001 en la Notaría Única de Zarzal; actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE ZARZAL**, en uso de las atribuciones legales conferidas por la ley 136 de 1994,

quien para efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO,** por una parte; y por otra; **FUNDACION EDUCANDO A COLOMBIA EGRESADOS UNIVERSIDAD LIBRE,** con Nit 805011888-0, representada legalmente por la señora **JENIFFER TAFURT SARRIA,** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.130.666.922 de Cali (V), también mayor de edad, vecino (a) de Zarzal (V), hábil para contratar y obligarse, que para los efectos legales se denominará **EL CONTRATISTA**, quien realizará las actividades objeto de este contrato; hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, de conformidad con la ley 80 de 1993; la ley 1150 de 2007; Decreto 1082 de 2015 y, cuyo objeto y estipulaciones conforme a las cuales habrá de regirse, se consignan en este documento, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el MUNICIPIO en cumplimiento de sus competencias y del Plan de Desarrollo requiere adelantar procesos administrativos y de contratación dentro del marco legal y reglamentario vigente, que le permitan cumplir sus competencias y satisfacer sus necesidades. **2)** Que el numeral 5º del literal d del artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por la Ley 1551 de 2012 señala que el alcalde tiene la facultad de ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, facultad que debe ejercerse sin restricciones distintas a las previstas en el parágrafo 4º del artículo 32 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012. **3)** Que el artículo 110 del decreto ley 111 de 1996, expresa que "Los órganos que son una sección en el presupuesto general de la Nación, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la ley. Estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada órgano quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quien haga sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el estatuto general de contratación de la administración pública y en las disposiciones legales vigentes." (…) "En los mismos términos y condiciones tendrán estas capacidades las superintendencias, unidades administrativas especiales, **las entidades territoriales**, asambleas y concejos, las contralorías y personerías territoriales y todos los demás órganos estatales de cualquier nivel que tengan personería jurídica". **4)** Que en virtud de las funciones que son propias del Municipio de Zarzal, tanto desde el punto de vista misional como de gestión, se requiere apoyar y acompañar los diferentes procesos que adelanta la entidad para su normal funcionamiento, entre los cuales esta contratación que representa un aspecto relevante dentro de la gestión, siendo herramienta principal para materializar las metas previstas en los planes y programas, lo cual conlleva a elaboración de multitud de documentos que conforman los expedientes contractuales, información que debe mantenerse organizada, para que pase a cargo de la persona responsable de su archivo en debida forma en cumplimiento a la ley 594 de 2000. **5).** La inclusión de temas TI dentro del plan de desarrollo municipal obedece a que la administración municipal debe contemplar el alcance y administración de las TI dentro de los procesos organizacionales, ya que estos han sido objeto de un cambio significativo de paradigma, dando a estas un papel estratégico dentro de la gestión organizacional y vinculándolo a los procesos de planeación institucional como un eslabón fundamental para el cumplimiento de los objetivos y metas de la organización, garantizando la custodia de la información y sus procesos de

transformación y almacenamiento. El Estado Colombiano y por ende las administraciones municipales en nuestro caso alcaldía de Zarzal, no ha sido ajeno a estos procesos globales de transformación TI que en los últimos años ha iniciado procesos de modernización que buscan fortalecer el sector de Tl del país como industria, al igual que definir el mismo como un actor fundamental en el mejoramiento de la gestión de las entidades públicas. De esta manera a través del Decreto1078 de 2015, y el Decreto 1008 de 2018 el cual dio pie a la transformación de la estrategia de gobierno en línea a la Política de Gobierno Digital siendo esta una de las 16 políticas del Modelo integrado de gestión Pública, por medio del cual se definen las políticas nacionales en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones, se da lugar a la necesidad de iniciar procesos institucionales de ajuste a los modelos de administración de Tl que se encuentran operando a la fecha. Como instrumentos vinculados a este decreto se encuentran definidos el Manual para la Implementación de la política de Gobierno Digital, el Marco de referencia de Arquitectura Tl, el Modelo de Arquitectura Empresarial IT4+ y el Modelo de seguridad y privacidad del estado colombiano MSPI. Ahora bien, a través del Decreto Único Reglamentario 1078 de 2015, del sector de las Tecnologías y Comunicaciones - TIC, se define el componente de seguridad y privacidad de la información, como parte integral de la Estrategia Gobierno en Línea, liderada por el Ministerio de las Tecnologías y las Comunicaciones - MinTIC, cuyo objetivo es garantizar el máximo aprovechamiento de las tecnologías de la información y las comunicaciones, para consolidar un Estado y ciudadanos competitivos, proactivos, e innovadores, que generen valor público en un entorno de confianza digital". La seguridad y privacidad de la información, como habilitador transversal de la Estrategia de la política de Gobierno Digital, permite articularse con la gestión de la entidad al aportar en el uso estratégico de las tecnologías de la información con la formulación e implementación del modelo de seguridad enfocado a preservar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información, lo que contribuye al cumplimiento de la misión y los objetivos estratégicos de la entidad. La Seguridad y Privacidad de la Información se articula con el componente de TIC para el Estado apoyando el tratamiento de la información utilizada en los trámites y servicios que ofrece la Entidad, observando en todo momento las normas sobre protección de datos personales, así como otros derechos garantizados por la Ley que exceptúa el acceso público a determinada información. Con la implementación de la Política de Gobierno Digital y las buenas prácticas adoptadas por el MINTIC en suministrar requisitos para el diagnóstico, planificación, implementación, gestión y mejoramiento continuo, del Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información - MSPI de la Estrategia de Gobierno Digital, para diseñar, adoptar y promover las políticas de seguridad digital en la entidad. La implementación del MSPI contempla un ciclo de operación que consta de cinco (5) fases, las cuales permiten que las entidades puedan gestionar el nivel de madurez en la implementación del modelo, a través del diligenciamiento del instrumento de evaluación del (MSPI) permitiendo establecer el estado de la gestión y adopción del sistema de seguridad y la identificación de los activos vitales de información que posee, así como las amenazas, vulnerabilidades y los riesgos que posee la Entidad. Asimismo, se establecen las políticas de seguridad de información y se asignan los recursos humanos al proceso de seguridad de la información, efectuando el inventario de activos y alineando el modelo con el sistema de gestión documental actual. Todo

esto permite que las diferentes dependencias, incluida la alta dirección tome conciencia, a través de planes de sensibilización y capacitación. La planificación e implementación del MSPI, en la Entidad está determinado por las necesidades y objetivos, los requisitos de seguridad, los procesos misionales y el tamaño y estructura de esta. El MSPI, conduce a la preservación de la confidencialidad, integridad, disponibilidad de la información, permitiendo garantizar la privacidad de los datos, mediante la aplicación de un proceso de gestión del riesgo, brindando confianza a las partes interesadas acerca de la adecuada gestión de riesgos. Ahora bien, en el marco de lo expuesto, así como entendiendo el compromiso y deber ser de la administración municipal por cumplir los lineamientos normativos, y por ende buscando que estos redunde en bienestar para los grupos de valor y de interés se han surtidos esfuerzos por impulsar la dimensión de Gestión con valores para resultados, dimensión que tiene por propósito permitirle a la entidad realizar las actividades que la conduzcan a lograr los resultados propuestos y a materializar las decisiones plasmadas en su planeación institucional, en el marco de los valores del servicio público. La administración municipal en 2020 impulso el desarrollo de los planes estratégicos en cumplimiento a lo dispuesto en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión –MIPG, conforme lo indica el Decreto 612 de 2018 y lo dispuesto en el Artículo 74 de la Ley 1474 de 2011. La integración de los planes institucionales y estratégicos, al Plan de Acción de la entidad se dio en un avance de 44% a 89%, entre los planes a destacar encontramos: Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - PETI, Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información y Plan de Seguridad y Privacidad de la Información. Dichos planes aportan a la dimensión de Gestión con valores para resultados teniendo en cuenta que su contenido y temas son importantes y deben ser atendidos por la entidad para cumplir las funciones y competencias que le han sido asignadas. Lo anterior desde dos perspectivas: la primera, asociada a los aspectos relevantes para una adecuada operación de la organización “de la ventanilla hacia adentro” donde se encuentran enmarcado gobierno digital y seguridad digital; y la segunda, referente a la relación Estado Ciudadano “de la ventanilla hacia afuera” donde se enmarca la racionalización de tramites, el servicios al ciudadano y el gobierno digital. Los anteriores planes aportaron a los resultados alcanzados en el INDICE DE DESEMPEÑO MUNICIPAL, resultados que entre otros se destaca: - Incremento del Desempeño Institucional de 71,7 a 79,9 puntos. -Posicionar el municipio en el puesto 182 de 4.943 entidades a nivel nacional, escalando 284 puestos frente a 2019. - Posicionar el municipio en el puesto 62 de 1.101 alcaldías a nivel nacional, escalando 102 puestos frente a 2019.- Posicionar el municipio en el puesto 9 de 251 entidades a nivel departamental, escalando 27 puestos frente a 2019. - Posicionar el municipio en el puesto 2 de 42 alcaldías a nivel departamental, escalando 9 puestos frente a 2019[1].-Adicional el municipio avanzó entre las entidades del quintil grupo par 5, siendo estas entidades de características similares a la entidad, posicionándose así:- Puesto 149 de 572 entidades agrupadas en el quintil grupo par 5 a nivel nacional, escalando 198 puestos frente a 2019.- Puesto 9 de 572 entidades agrupadas en el quintil grupo par 5 a nivel nacional, escalando 15 puestos frente a 2019.- Puesto 2 de 10 alcaldías

agrupadas en el quintil grupo par 5, escalando 7 puestos frente a 2019. La sinergia alcanzada entre todas las dependencias y líderes de la aplicación del Modelo Integrado de Planeación y gestión MIPG permite destacar el esfuerzo y los avances en las siete (7) dimensiones del modelo MIPG, así como en sus 17 políticas, pero se destaca los esfuerzos que impulsaron los resultados en 2020 como son: - Un incremento de 18,5 puntos en la política de gobierno digital, pasando de 63,2 a 81,7. - Un incremento de 22,5 puntos en la política de gestión documental, pasando de 70,1 a 92,6.- Un incremento de 16,2 puntos en la política de gestión de la información estadística, pasando de 76,6 a 92,8.- Un incremento de 20,6 puntos en la política de gestión del conocimiento y la innovación, pasando de 66,5 a 87,1.- Un incremento de 8,7 puntos en la política de Transparencia, acceso a la información y lucha contra la corrupción, pasando de 73,9 a 82,6. **6)** Que de conformidad con lo previsto en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, son contratos de prestación de servicios los que celebran las entidades para desarrollar actividades relacionadas con la administración y funcionamiento de la entidad. **7)** Que según lo prescribe el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015; Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas. **8)** Que el artículo 2º numeral 4º literal “h” de la Ley 1150 de 2007 establece como causal de contratación directa la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. **9)** Que de acuerdo con la Dirección de Desarrollo Administrativo del Municipio de Zarzal, en la entidad no existe personal de planta disponible e idóneo para desarrollar las actividades planteadas para satisfacer en este estudio; razón por la cual es necesario contratar a una persona natural o jurídica, que esté en condición e idoneidad de prestar los servicios que se requieren. **10)**. Que EL CONTRATISTA aportó todos los documentos y certificaciones que demuestran su idoneidad y experiencia, para cumplir con el objeto del presente contrato. **11).** Que el compromiso a formalizar se encuentra debidamente amparado con certificado de disponibilidad presupuestal No. 910 de fecha 28/09/2021 expedido por el por el Subdirectora de Hacienda Municipal adscrito al Departamento de Hacienda. **12).** Que de acuerdo con el estudio previo realizado por la entidad, se demuestra la necesidad de esta contratación **13)**. Que teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto el presente contrato puede suscribirse y perfeccionarse, relación contractual que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL MUNICIPIO DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA, CON EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE SEGUIMIENTO A LOS PLANES ESTRATEGICOS INSTITUCIONALES DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION, RIESGOS DE SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN COMO FORTALECIMIENTO DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO DIGITAL Y ASÍ DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 612 DE 2018. **SEGUNDA.- VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCION:** La vigencia del contrato será hasta el Treinta y Uno (31) de Diciembre de 2021 contados a partir de la firma del contrato; El plazo de ejecución del contrato será igual a noventa (90) días calendario sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021). **TERCERA.- VALOR DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS:** El valor estimado para el contrato será la suma de TREINTA

MILLONES PESOS ($ 30.000.000,00) M/CTE. **CUARTA.- FORMA DE PAGO:** La anterior cifra será cancelada mediante actas parciales, cada uno por avance de actividades según informe del supervisor del contrato. **PARAGRAFO 1:** CONDICIÓN GENERAL PARA PAGO: Cada pago se hará, previa certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del contrato asignado, se sujetará al PAC del municipio y la certificación que acredite el pago de los aportes a la seguridad social de parte del contratista. **QUINTA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: El presente contrato será atendido con cargo al presupuesto de gastos de la vigencia fiscal del 2021, e imputado presupuestal según certificado de disponibilidad expedido por la Sub Dirección de Hacienda municipal; así:

No. CDP	FECHA	CODIGO	DENOMINACIÓN APROPIACION	FUENTE	VALOR
910	28/09/2021	62030102	Realizar el seguimiento a la aplicación de los lineamientos de la política de gobierno digital en la entidad.	508	$20.000.000
				519	$10.000.000

CLAUSULA SEXTA.- ESPECIFICACIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A DESARROLLAR: El contratista se obliga a cumplir con las siguientes actividades: 1. Apoyar con la realización de actividades de seguimiento a los productos plan de Seguridad y privacidad de la información con el que cuenta la Alcaldía de Zarzal, a través de: • La revisión y seguimiento al cumplimiento de las políticas de seguridad de la información de la Alcaldía de Zarzal. • La revisión y seguimiento al inventario de Activos de Información de la Alcaldía de Zarzal. • La revisión y seguimiento al mapa de riesgos de seguridad de la información de la entidad. • El seguimiento a la aplicación de procedimientos de seguridad de la información. 2. Apoyar con la realización de actividades de seguimiento que permitan la actualización de productos del plan de seguridad de la información de acuerdo con los seguimientos al plan de seguridad y privacidad de la información a través de: • La actualización y mejora a las políticas de seguridad de la información de acuerdo con el seguimiento realizado. • La actualización del inventario de activos de información. • La actualización del mapa de riesgos de seguridad de la información. • Las mejoras a los procedimientos de seguridad de la información. 3. Apoyar con la realización de actividades de seguimiento que permitan el diseño del sistema de gestión de servicios orientado a TI". 4. Apoyar con la organización, análisis y desarrollo de información necesaria para exponer en los diferentes comités, grupos de trabajo y reuniones en el marco de la política de gobierno digital. 5. Apoyar con la realización de actividades de seguimiento a la planeación estratégica de las tecnologías de la información y las comunicaciones. 6. Apoyar con la realización de actividades de seguimiento a los objetivos del plan estratégico de tecnologías de la información. 7. Apoyar con la realización de actividades de seguimiento a los a los proyectos del plan estratégico de tecnologías de la información. 8. Apoyar con la realización de actividades de seguimiento al avance de la Política de gobierno digital en el municipio de zarzal. 9. Apoyar con la realización de actividades de seguimiento en la medición al avance en el cierre de brechas de TI. 10. Apoyar con la realización de actividades de seguimiento que permitan la actualización del catálogo de

servicios de Tecnologías de la Información de la alcaldía de Zarzal. 11. Apoyar con la realización de actividades de seguimiento que permitan la actualización y proyección del mapa de rutas de proyectos. **CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Además de las obligaciones legales y contractuales que se comprometen a cumplir las partes por medio de este contrato, ellas se obligan a atender unas obligaciones especiales tendientes a garantizar el óptimo desarrollo del contrato, así: **A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Son deberes y derechos del Contratista además de las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80/93 los siguientes: **1)** Elaborar el informe de actividades ejecutadas y la cuenta de cobro, y presentarlo oportunamente al supervisor del contrato, para trámite y pago de la cuenta respectiva. **2)** Mantener al día el pago de la seguridad social. **3)** Garantizar la veracidad y correcto uso de la información que este a su disposición en cumplimiento del objeto del presente contrato. **4)** Las demás actividades que la entidad solicite y requiera, siempre que estén relacionadas con la ejecución del objeto contractual. **5)**. Atender las sugerencias del supervisor asignado. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El contratista deberá cumplir con las actividades mencionadas en la cláusula SEXTA; en caso de ser decretado el aislamiento preventivo o el aislamiento total por parte del gobierno Nacional, Departamental o Municipal, deberá desarrollar las actividades de manera virtual (Teletrabajo) anexando los informes respectivos y evidencias necesarias que avalen la ejecución o desarrollo del contrato. **B) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** Son deberes del Municipio además de las contenidas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 las siguientes: **1)** Pagar oportunamente el precio convenido en el presente contrato. **2)** Ejercer el oportuno seguimiento a las obligaciones del CONTRATISTA.- **3)** Suministrar al CONTRATISTA toda la información que requiera para ejecutar el contrato. **4)** Procurar los insumos necesarios para desarrollar la logística que requieran las distintas actividades previstas en el contrato; **5)** Colaborar para la interacción del CONTRATISTA con los funcionarios del MUNICIPIO. **CLAUSULA OCTAVA.- EXENCION DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido en el inciso 2, numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80/93, EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en las cláusulas tercera y cuarta del presente contrato, razón por la cual con este contrato no existe ningún vínculo laboral entre EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA. Por tal razón EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con autonomía, sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato, además por sus conocimientos y experiencia se encuentra en capacidad de ejecutar a cabalidad el objeto del presente contrato. **CLÁUSULA NOVENA.- PUBLICACIÓN**. El contrato se entenderá publicado en los términos dispuestos en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012, el Decreto Único Reglamentario 1081 de 2015 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de mayo 26 de 2015 con la gestión del mismo a través de la plataforma electrónica – SECOP II administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. **CLÁUSULA DECIMA.- MARCO REGULATORIO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO**. En desarrollo con el artículo 3 de la ley 1150 de 2007, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 4170 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1083 de 2015, Colombia Compra Eficiente administra el SECOP II, plataforma transaccional que permite a compradores y proveedores realizar el proceso de contratación en línea. Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de

1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de la actividad precontractual, contractual y postcontractual, tendrán lugar a través de la plataforma del SECOP II. Todos los documentos del proceso publicados en la plataforma del SECOP II son integrales y complementarios entre sí. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- SUPERVISIÓN:** La vigilancia, supervisión y control de la ejecución y cumplimiento del contrato será ejercida por el SECRETARIO GENERAL o quien haga sus veces, quien representará a la Entidad ante el CONTRATISTA. La entidad proporcionará al CONTRATISTA una copia de todas las funciones, facultades y autorizaciones establecidas al efecto. El supervisor está autorizado para impartir instrucciones u órdenes al CONTRATISTA sobre asuntos de responsabilidad de éste, exigirle la información que considere necesaria y el CONTRATISTA obligado a suministrársela oportunamente. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** Solo procederá la suspensión temporal de la ejecución del contrato, de común acuerdo entre las partes, por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, previa suscripción del acta respectiva donde conste tal evento, por parte del CONTRATISTA, el supervisor y el ordenador del gasto, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única (si le ha sido exigida); por un término igual al de la suspensión. **PARAGRAFO:** Una vez cese el motivo generador de la suspensión, el contrato deberá reiniciarse de manera inmediata por el CONTRATISTA; la no reiniciación será tomada como incumplimiento por parte de éste. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** De acuerdo a lo previsto en el inciso 3, numeral 2, del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de dicha ley. Así mismo, EL MUNICIPIO podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15,16 y 17 de la citada Ley. **CLAUSULA DECIMA CUARTA.- GARANTÍAS:** Por la cuantía y forma de pago y en aplicación del inciso quinto del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 no es obligatoria garantía única. **CLAUSULA DECIMA QUINTA.-CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de cualquiera de las partes, la parte incumplida de este contrato pagará a la parte cumplida, una suma equivalente al diez por cierto (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales y los perjuicios que se causen por tal incumplimiento. **CLAUSULA DECIMA SEXTA.- INDEMNIDAD**: El **CONTRATISTA** manifiesta que mantendrá indemne al MUNICIPIO de cualquier responsabilidad, reclamación, pérdida, pleito y acción legal, embargo, pago, gasto (incluyendo pero sin limitarse a honorarios de abogados y demás costas legales) derivados de cualquier acción u omisión del CONTRATISTA o de un tercero, por negligencia u otra causa. EL MUNICIPIO tendrá el derecho, pero no la obligación, de participar en la defensa de cualquier reclamación o litigio con abogados de su elección, sin que por ello releve al **CONTRATISTA** de ninguna de sus obligaciones. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 190 de 1995, Decreto 1703 de 2002, Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003, D. 510, D. 2800 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 del 2.007; EL CONTRATISTA deberá afiliarse o estar afiliado al sistema de

seguridad social como independiente y cumplir con las obligaciones que tal afiliación conlleva. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- MULTAS:** En caso que EL CONTRATISTA incumpla parcialmente o se encuentre en mora de algunas de las obligaciones contraídas en el presente contrato de Prestación de Servicios, EL MUNICIPIO podrá imponerle multas mediante resoluciones motivadas hasta por un valor del uno punto cero por ciento (1.0%) del valor total de los honorarios pactados por cada día de incumplimiento. El valor de las multas podrá deducirse directamente de los créditos a favor del CONTRATISTA o de las que por cualquier motivo lleguen a adeudarse al mismo, previa comunicación escrita. El cobro de las multas no obsta para declarar la terminación unilateral del contrato ni para hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, si a juicio de EL MUNCIPIO se hace necesario. **CLAUSULA DECIMA NOVENA.- ECUACIÓN CONTRACTUAL:** En el presente contrato se mantendrá el equilibro económico del contrato pudiendo EL MUNICIPIO reconocer costos financieros e intereses si a ello hubiere lugar. **CLAUSULA VIGESIMA.- CADUCIDAD:** Si se presentara alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, EL MUNICIPIO por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En el caso en que EL MUNICIPIO decida abstenerse de declarar la caducidad, podrá adoptar las medidas de control e intervenciones necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA.- CESIONES Y SUBCONTRATOS:** El **CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente este contrato a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin autorización previa, expresa y escrita de EL MUNICIPIO. EL CONTRATISTA no podrá Subcontratar la ejecución del presente contrato, sin la autorización previa, expresa y escrita de EL MUNICIPIO. En los subcontratos se hará constar que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del **CONTRATISTA**.- **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Se entiende que con la firma del presente Contrato de Prestación de Servicios, EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que no está cobijado por ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades estipuladas en las normas legales vigentes para contratar. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA.- INFORMES:** Los informes y memorias resultantes de la ejecución del presente contrato y sus originales deberán reposar en los archivos de **EL MUNICIPIO,** para lo cual deberán ser presentados por EL CONTRATISTA, a través de mensaje de datos y medio físico. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Si durante la ejecución del objeto del contrato de prestación de Servicios que aquí se acuerda se suscitan diferencias entre las partes, estas deberán someterse a los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos de acuerdo con las Leyes 446 de 1998 y 640 del 2001 y las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA.- LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente contrato de prestación de Servicios se podrá hacer en el estado en que se encuentre, por mutuo acuerdo entre las partes, o porque surgieren circunstancias que hagan imposible el cumplimiento del mismo. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA.- PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se entiende perfeccionado con el acuerdo de las partes y su firma, pero para su ejecución requerirá: 1. Registro Presupuestal. **CLAUSULA**

VIGESIMA SEPTIMA MODIFICACIONES AL CONTRATO: Cualquier modificación al contrato deberá hacerse directamente en la plataforma electrónica y las consideraciones que soporten la modificación podrán justificarse en los formatos previamente establecidos y publicarlos en el SECOP II. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA. - NORMATIVIDAD APLICABLE AL CONTRATO:** El presente contrato se regirá por las disposiciones Comerciales y Civiles aplicables a este tipo de contratos, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes aplicables a la materia contractual. **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA.- GASTOS:** Todos los gastos necesarios para el perfeccionamiento y publicación de este Contrato serán exclusivamente por cuenta del **CONTRATISTA**. **CLAUSULA TRIGESIMA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para los efectos judiciales y extrajudiciales del presente contrato de Prestación de Servicios, se fija como domicilio de las partes la ciudad de Zarzal y las notificaciones serán recibidas por las partes en las direcciones que aparecen en el encabezado del presente contrato. **CLAUSULA TRIGESIMA PRIMERA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1. Estudios Previos. 2. Oferta presentada al MUNICIPIO por EL CONTRATISTA. 3. Formato Único Hoja de vida de la Función Publica. 4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 5. Copia del Registro Único Tributario - RUT. 6. Certificado de Responsabilidad Fiscal expedida por la Contraloría General de la República. 7. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. 8. Certificado de antecedentes policía judicial. 9. Certificado de antecedentes de medidas correctivas. 10. Certificado de existencia y representación legal entidades sin animo de lucro. 11. Toda la correspondencia cruzada entre las partes. **CLAUSULA TRIGESIMA SEGUNDA. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD, SECRETO PROFESIONAL Y PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN.** El contratista se compromete de manera expresa, tanto durante la vigencia del contrato, como después de su extinción, a no difundir, transmitir, revelar a terceras personas cualquier información del Municipio, a la que tenga acceso como consecuencia del desempeño de su actividad contractual, ni a utilizar tal información en interés propio o de sus familiares o amigos. Todos los informes, notas y cualquier otro documento (incluyendo los almacenados en dispositivos informáticos), durante la vigencia del presente contrato como después de su extinción son de propiedad del Municipio y serán diligentemente custodiados y entregados al Municipio. La vulneración de este compromiso será considerada como causa justificada de terminación del presente contrato, sin derecho a la percepción de indemnización alguna. En el supuesto de incumplimiento del compromiso asumido y con independencia de la terminación del contrato, el MUNICIPIO se reserva el derecho de reclamar el resarcimiento de los daños y perjuicios que le pudieran causar como consecuencia de la vulneración del deber de confidencialidad, secreto profesional y propiedad de la información pactada en la presente cláusula.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Proyectó	Digitó	Revisó
Camilo A Primero Contratista	Camilo A Primero Contratista	Kerly Juliett Moreno Riaño Directora Jurídica (e)